MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 065-2019-GM-MPC

Cañete, 25 de Junio de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Exp. 003091-2019, que contiene la solicitud de fecha 04 de abril de 2019, presentado por doña Mirtha María Sánchez Sánchez, solicitando subsidio por gastos de sepelio, respecto a su señor padre Florencio Sánchez Sánchez, fallecido el 07 de marzo de 2019, hecho que es acreditado con el Acta de Defunción expedido con fecha 08 de marzo de 2019, por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regular las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y complimiento obligatorio".*

Que, mediante Exp. N° 003091-2019, doña Mirtha María Sánchez Sánchez, identificada con DNI N° 15354082, servidora de la Municipalidad Provincial de Cañete, presenta el escrito de fecha 04 de abril de 2019, al Titular de la Entidad, solicitando subsidio por gastos de sepelio, respecto a su señor padre Florencio Sánchez Sánchez, fallecido el 07 de marzo de 2019, hecho que es acreditado con el Acta de Defunción expedido con fecha 08 de marzo de 2019, por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el cual se encuentra anexado a su escrito; asimismo, adjunta, copia simple de DNI como titular, Acta de Nacimiento a favor de la solicitante, con lo que se verifica el entroncamiento familiar entre el occiso y la solicitante y comprobante de pago en Boleta de Venta N° 0001-001429 de fecha 01/04/2019 por el importe de S/6,700.00 (Seis mil setecientos con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 0867-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 21 de mayo de 2019, (en adelante informe) la Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, indica entre otros que, la señora Mirtha María Sánchez Sánchez, a la fecha mantiene una relación laboral con nuestra Corporación Edil, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el puesto de Auxiliar Administrativo, como empleada permanente; asimismo, refiere que, los gastos de sepelio asciende a S/ 6,700.00 (Seis mil setecientos 00/100).

Que, estando al párrafo precedente, podemos señalar que el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo, es un beneficio económico exclusivo de los servidores de carrera (Decreto Legislativo N° 276), que no puede ser extendido a los servidores públicos como, obrero municipales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, los contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, ni a los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

///...

Que, los artículos 142°, 144° y 145°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala los siguientes:

Artículo 142.- Establece que, *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: **(...) j) (...) por gastos de sepelio o servicio funerario completo".***

Artículo 144.- *"El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".*

Artículo 145.- *"El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".*

Que, en consecuencia, la señora Mirtha María Sánchez Sánchez, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, al haber sufrido el fallecimiento de su señor padre Florencio Sánchez Sánchez, al ser éste un familiar directo (Padre).

Que, asimismo, la Sub Gerente de Recursos Humanos, advierte en su informe que, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el Exp. N° 2563-2004-AA/TC, en los fundamentos 3 y 4, referente a los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, concluye que, los subsidios por fallecimiento y **gastos de sepelio, solo podrán ser entregados al beneficiario por una sola vez,** indistintamente de la condición (trabajador o familiar directo), que tenga al momento de solicitar dicho beneficio.

Que, estando al acápite anterior se tiene que, en atención al Oficio N° 009-2019-SGRRHH-MPC, el Jefe de la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas Cañete – Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas de ESSALUD mediante CARTA N° 404-OSPECAÑETE-GCSPE-ESSALUD-2019, de fecha 17 de mayo de 2019, indica que ningún familiar del fallecido señor Florencio Sánchez Sánchez, habrían presentado requerimiento por la prestación de sepelio.

Que, en atención al Proveído N° 1063-2019-GM-MPC, el Gerente de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 257-2019-GAJ-MPC, de fecha 03 de junio de 2019, opinando que, **es procedente los solicitado por la señora Mirtha María Sánchez Sánchez, empleada nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la Municipalidad Provincial de Cañete.**

Que, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, mediante Informe N° 0239-2019-GPPI-MPC de fecha 17 de junio de 2019, comunica que dicho gasto se encuentra debidamente programado en el Presupuesto Institucional 2019, en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal y Partida 2.2.23.42;

///...

Que, mediante proveído S/N, la Sub Gerente de Contabilidad y Costos, el día de la fecha, informa que los comprobantes de pago presentados por la recurrente, sobre sustento de gastos de sepelio, son válidos por la SUNAT.

Estando a lo expuesto y a mérito de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC de fecha 18 de marzo del 2019, inciso 29) el cual indica el ***"Reconocimiento y pagos de subsidios (...) y gastos de sepelio"***; y contando con la visación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a la señora Mirtha María Sánchez Sánchez, servidora bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, de la Municipalidad Provincial de Cañete, el subsidio por gastos de sepelio, por el importe de S/ 6,700.00 (Seis mil setecientos con 00/100 soles, por fallecimiento de familiar directo (Padre).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL

Informatica